



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2018-00626-00**

Dando respuesta a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, se le hace saber como se le indicó en el auto del 11 de agosto, que en este tipo de procesos la publicación de la sentencia se realiza por el periódico y no en los términos del artículo 108 del CGP, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Ahora bien en días pasados se allegó la publicación y por auto del 14 de septiembre como bien lo dice en su escrito, el Despacho agrego la misma pero se requirió para que sea enviada en formato PDF, toda vez que el allegado por tratarse de una foto no es legible para su revisión. Por lo tanto no se esta exigiendo realizar una publicación de la sentencia, sino para que se aporte en los términos requeridos en el auto del 14 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d7dd170b1c40eb4e5c0214584a596c3af747a5fd7a62e5dd24dea27
5460ecd0**

Documento generado en 15/10/2020 12:36:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**